

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código :	20507634479	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	EDENRED PERU S.A.	Hora de envío :	15:51:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que los postores deberán presentar junto con el certificado PCI la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ, lo cual permite garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar de seguridad de datos para la Industria de Tarjetas de Pago y los procedimientos de evaluación de seguridad (PCI-DSS) de la empresa procesadora del postor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En esa línea, el área usuaria señala que la certificación PCI DSS (del inglés Payment Card Industry ¿ Data Security Standard) es un estándar del sector para asegurar el uso de las tarjetas de crédito. Así, la certificación PCI DSS no es más que una norma internacional que pretende establecer buenas prácticas y reglas estandarizadas sobre las operaciones con tarjetas.

Por lo que, considerando que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO; por lo que, no será necesario presentar la certificado PCI ni la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ.

Por lo establecido por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante, más aún cuando no hay ninguna trasgresión a la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que se requiera a fin de entregar el mayor alcance de aceptación de las tarjetas a los usuarios de la entidad que la prestadora permita el acceso a al menos 3 cadenas de supermercados, entre otros markets, bodegas, restaurantes, puestos de mercado a nivel nacional.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de señalar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2016/MPHy, de fecha 16 de diciembre del 2016, se aprueba el Acta de la Comisión Negociadora, suscrita el día 19 de julio del año 2016, celebrado por los integrantes de la Organización Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el cual se contempla la entrega (dotación) de una canasta de víveres a los sindicalizados.

Así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0231-2023/MPHy, de fecha 20 de setiembre del 2023, se formaliza el acta de negociación colectiva descentralizado 2023, dicha acta contempla la entrega de una canasta de víveres por el valor de S/ 150.00 a través de la entrega de vales de manera trimestral a los sindicalizados que no perciben este beneficio.

En esa línea, con los Vales de Consumo, los beneficiarios podrán canjear por productos alimenticios (víveres), con excepción de bebidas alcohólicas; es así que, el proveedor de los vales, deberá de tener actividad económica relacionados al rubro de alimentos, entre otros: abarrotes, verduras, frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación (comidas frías/calientes, postres, etc); los cuales deben tener fecha de vencimiento y registro sanitario

Por lo señalado, el Comité de Selección, NO ACOGE la observación presentada por el participante, toda vez que los vales será impresos en papel hilo en la cual no quepa la posibilidad del uso del mismo vale en varios establecimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago por Adelantado, según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 171,4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efecto se deberá presentar la siguiente información: Informe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, otorgado la conformidad.

- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria, indica que la Entidad no ha considerado efectuar pagos adelantados o entrega de adelantos, pues el pago por adelantado no es condición de mercado para la entrega de los vales de consumo; además, teniendo en cuenta que en el mercado se ha observado que es posible que los pagos se efectúen posterior a la entrega de los vales de consumo, según cronograma de entrega; por lo que, los pagos se efectuaran de manera parcial, según entrega. Por lo señalado, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista pueda hacer uso de firma digital certificada el cual es legalmente válida al igual que una firma manuscrita, conforme lo regula la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de mencionar que las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Así mismo, señalar que la normativa de contrataciones del estado establece que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Por lo descrito, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante, toda vez que es innecesario considerar en los términos de referencia, cuando ya hay una norma que lo establece.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita acreditar con autorización del Ministerio de Trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria señala que el procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no tarjetas electrónicas; por lo que, es innecesario solicitar la acreditación de la autorización del Ministerio de Trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas

Por lo descrito por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE la observación/solicitud presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El proveedor no supervisa ni regula los precios, stock, aforo, promociones que los establecimientos ofrecen, puesto que todo ello compete a las condiciones que establece cada establecimiento afiliado de la red de del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de mencionar que el numeral 72.1. del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Además, señala que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Así mismo, indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En esa medida, el participante, en su descripción no establece claramente si es consulta u observación; pues no pide aclaración de cualquier extremo de las bases, tampoco fundamentada, la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, siendo ambiguo lo descrito lo descrito, no pudiendo determinar si el consulta o supervisor o un comentario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder requerir al postor una declaración jurada de atención por Call center, ofreciendo la atención de reposiciones por pérdida o robo, reseteo de pin y consulta saldo de tarjeta.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, el área usuaria señala que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no tarjetas electrónicas; por lo que, es innecesario solicitar una declaración jurada de atención por Call center, ofreciendo la atención de reposiciones por pérdida o robo, reseteo de pin y consulta saldo de tarjeta. Por lo tanto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita la aceptación de DOCUMENTO DE COBRANZA como forma de Pago.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es así que, el área usuaria menciona que La Entidad ha considerado realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, según entrega de vales y en base al cronograma de entrega. Añadiendo que un documento de cobranza, es un documento que se firma con la promesa de pagar un bien, servicio o producto en un plazo de tiempo; la cual, no tiene nada que ver con la forma de pago, la cual puede ser ÚNICO PAGO O PAGOS A CUENTA.

Por lo tanto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación/solicitud presentada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código :	20507634479	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	EDENRED PERU S.A.	Hora de envío :	15:51:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactless en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), número de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta , y código CVV, datos del usuario (1 nombre y 1 apellido que no exceda los 23 caracteres), nombre corto o siglas de la entidad (que no exceda los 23 caracteres), entrega de la tarjeta en sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta, ello a fin de dar mayor seguridad a los beneficiarios ante posibles falsificaciones, pérdidas o robos, Las cuales se brindaran sin costo alguno para la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En esa línea, el área usuaria señala que el procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no tarjetas electrónicas; por lo que, es innecesario solicitar características y parámetros de seguridad tales como: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactless en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), número de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta , y código CVV, datos del usuario (1 nombre y 1 apellido que no exceda los 23 caracteres), nombre corto o siglas de la entidad (que no exceda los 23 caracteres), entrega de la tarjeta en sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta.

Por lo tanto, en base a lo establecido por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder clarificar la cantidad de tarjeta, recarga por cada tarjeta, cantidad de recargas y monto total de la prestación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es así que, el área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no tarjetas electrónica; sin embargo, es de aclarar que la cantidad total de Vales de Consumo por Importe de S/ 450.00 es de 170 unidades y la cantidad total de Vales de Consumo por Importe de S/ 150.00 es de 180 unidades, las cuales se entregan de manera parcial, según cronograma establecido en las bases del procedimiento. Por lo que, no requiere recarga ni cantidad de recargas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código :	20507634479	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	EDENRED PERU S.A.	Hora de envío :	15:51:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder especificar el tiempo de pago ¿en cuanto tiempo la entidad efectuaría el pago al postor?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, la Entidad, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, pagara las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Siendo que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

A todo lo señalado, agregar que los pagos se efectuaran de manera parcial, según el cronograma de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código :	20507634479	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	EDENRED PERU S.A.	Hora de envío :	15:51:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar concretamente el objeto de la convocatoria a fin de llenar correctamente los anexos de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que, según las bases del procedimiento de selección y las especificaciones técnicas, el objeto de la convocatoria es: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a requerir que el postor disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet, con el fin de brindar una mejor experiencia para los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no tarjetas electrónica; siendo innecesario requerir que el postor que disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet. Por lo tanto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación/solicitud presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder precisar las cantidades exactas de recarga, considerando que el adicional permitido es hasta 25% en cantidades, pero no de recarga facial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria precisa que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, con entrega parcial, mas no tarjetas electrónicas; siendo innecesario precisar las cantidades exactas de recarga, considerando que el adicional permitido es hasta 25% en cantidades, pero no de recarga facial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio ó Que las tarjetas serán activadas una vez que el contratista verifique el abono total de las recargas requeridas en la cuenta del contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Cabe precisar que, el área usuaria, señala que procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, con entrega parcial, mas no tarjetas electrónicas; siendo innecesario incluir en los términos de referencia que el contratista pueda bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio o que las tarjetas serán activadas una vez que el contratista verifique el abono total de las recargas requeridas en la cuenta del contratista. Precisar que, en las bases del procedimiento de selección se ha considerado pagos parciales, la cual se efectuará una vez entregada los vales de consumo, según cronograma. Por lo tanto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Confirmar el plazo de vigencia de la carta fianza (garantía de fiel cumplimiento) de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que la normativa de contrataciones establece en el literal a) del artículo 152 del Reglamento que en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias., cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente. Por otro lado, el numeral 149.1. del artículo 149 establece que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En ese sentido, de corresponder la garantía de fiel cumplimiento deberá de mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, para el presente caso, vales de consumo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 15:51:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar contactos, dirección y área autorizada para recibir las tarjetas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases del procedimiento de selección, se establece claramente que la entrega de los Vales de Consumo se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, sito en el Jr. San Martín N° 1121, Plaza de Armas Caraz ¿ Huaylas - Ancash, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes. Por lo tanto, el postor ganador de la buena pro una vez suscrito el contrato, según cronograma, procederá entregar los vales de consumo, para lo cual deberá dirigirse al área de almacén de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que el contratista entregará las tarjetas sin activar en un plazo máximo de diez (10) días calendario DESDE el día hábil siguiente de la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de las tarjetas (en formato excel) y la notificación de la orden de compra u orden de servicio por la totalidad de la prestación (con el respectivo registro SIAF).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria, precisa que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, con entrega parcial, por ende, al ser papel hilo, no requiere activación.

Además, en las bases del procedimiento de selección se establece que el plazo de ejecución de la prestación será desde el día siguiente de suscrito el contrato al 19 de diciembre del 2025; siendo que la 1ra entrega se efectuará a los cinco (5) días calendarios luego de suscrito el contrato y la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de los vales de consumo, en formato Excel.

Por lo señalado, el Comité de Selección NO ACOGE la observación presentada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"La Entidad establece como requisito de perfeccionamiento de contrato la presentación obligatoria de copia simple de licencia de funcionamiento municipal, vigente y elacionado a la actividad economica, emitido por la Municipalidad de su jurisdicción a nombre del postor participante. Al respecto, observamos la inclusión de tal requisito efectuado por el área usuaria, debido a que transgrede el principio de libertad de concurrencia y competencia que rigen la Ley de Contrataciones, debido a que su inclusión limita la participación de los postores del sector, debido a que dicho requisito impuesto por la Entidad, no guarda relación con el OBJETO de la contratación. Es menester señalar que, la imposición de tal requisito es irracional debido a que la inscripción municipal del establecimiento no acredita la habilitación que tenga el postor para brindar el servicio de TARJETAS ELECTRONICAS O VALES DE CONSUMO. En ese sentido, la inclusión de tal requisito, también transgrede el principio de razonabilidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 2744. Por lo expuesto, tal requisito de admisibilidad trasgrede tres principios fundamentales que rigen las contrataciones públicas y la administración pública, motivo por el cual solicitamos su supresión puesto que su inclusión traería consigo la nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, el Área Usuaria, señala que la Licencia de Funcionamiento municipal es un permiso o autorización que otorga la municipalidad, según su jurisdicción, para que un establecimiento pueda desarrollar actividades económicas. Esta licencia puede ser para actividades comerciales, industriales o de servicio; además, la Licencia de Funcionamiento es importante porque permite que los negocios operen de manera formal y segura.

Por otro lado, respecto a lo señalado por el participante, es cierto que en las bases se establece que como requisito para la suscripción del contrato deberá de entregarse, entre otros, copia de la Licencia de Funcionamiento Municipal, vigente y relacionado a la actividad económica; la cual general confusión, pues generalmente no se otorgan licencias de funcionamiento para la venta de vales de consumo.

Por lo señalado, y a fin de no generar confusión a los participantes/postores, se ACOGE la observación presentada por el participante; por lo que, el postor ganador de la buena pro, como requisito para el perfeccionamiento del contrato NO presentara copia simple de licencia de funcionamiento municipal, vigente y relacionado a la actividad económica; toda vez que ya se presentara como parte de los requisitos de habilitación, en la cual se encuentra más específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 07/02/2025

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar que el pago del bien se efectuará en pago único y en soles. La Entidad aceptará la siguiente presentación de documentos: Comprobante de Pago (Factura) y/ o documento de cobranza (recargas) Tener en cuenta que dicho documento deberá ser incluido debido al siguiente sustento legal del rubro al que nos dedicamos:

El sustento legal de por qué Pluxee (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de las tarjetas de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de tarjetas que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan las referidas tarjetas¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de las tarjetas no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichas tarjetas, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de las referidas tarjetas a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, con ENTREGA PARCIAL.

En esa línea, en las bases del procedimiento de selección se ha considerado realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, según entrega de vales y en base al cronograma de entrega Por lo tanto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación/solicitud presentada por el participante, toda vez que hay trasgresión a la normativa de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar como bienes similares a "vales de consumo" a las tarjetas electronicas de consumo de alimentos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En esa línea, el área usuaria, señala que, con la finalidad de promover la mayor participación de postores al procedimiento de selección, se ACOGE la observación presentada por el participante; por lo que, como venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria se considerara a las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de vales de alimenticios y/o vales de consumo y/o vales de canastas navideñas y/o vales que guarden relación con alimentos de primera necesidad y de consumo humano y/o Venta de todo tipo de tarjetas electrónicas para consumo de productos alimenticios y/o venta productos alimenticios, relacionados al rubro de alimentos: abarrotes, verduras, frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación (comidas frías/calientes, postres, etc) y/o venta de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que las tarjetas tendrán las siguientes características:

- a) Debe contar con características de seguridad como banda magnética y/o chip contactles en caso sea pertinente.
- b) La tarjeta debe tener clave secreta de 4 dígitos por medidas de seguridad en el consumo. c) En la portada de la tarjeta deberá indicar lo siguiente: i) Nombre de la empresa adjudicada, ii) número de identificación de la tarjeta, iii) nombre del beneficiario (01primer nombre y 01primer apellido, esto no superará los 23 caracteres incluidos espacios), iv) Fecha de caducidad v) Codigo CVV.
- d) La entrega de las tarjetas se realizará en sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual, con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta o vale que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta. e) Reseteo de clave secreta en caso de olvido, sin costo alguno para la Entidad y/o beneficiario. "

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisar que el Comité de Selección, señala que el procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO; razón por la cual, no es necesario considerar las características requeridas por el participante. Por tal razón, el comité de selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sobre la emisión personalizada de las tarjetas, solicitamos precisar que el nombre consignado en las tarjetas no superará el máximo de 23 caracteres, incluyendo espacios. En tal sentido, se recomienda consideraren las tarjetas 01 nombre y 01 apellido de los usuarios y/o beneficiarios y/o trabajadores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria menciona que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO. Así mismo, se establece en las bases del procedimiento de selección, que los vales de consumo deberán ser personalizados; es decir deberá señalarse los nombres, apellidos, N° DNI y cargo del personal beneficiario que labora en la Municipalidad Provincial de Huaylas ¿ Caraz.

Por lo señalado, el Comité de Selección NO ACOGE lo solicitado por el participante, pues los vales serán impresos en PAPEL HILO, mas no serán tarjetas electrónicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó dicho el abono correspondiente mediante correo electrónico adjuntando el voucher respectivo del abono. El contratista estará obligado a liberar las cargas en el plazo de 01 día hábil desde reflejado el abono en su cuenta bancaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de mencionar que el área usuaria señala que el procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO; por lo cual, no corresponde incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista, la cual sería válido siempre y cuando sea tarjeta electrónica.

Por lo tanto, NO se ACOGE lo solicitado por el participante, toda vez que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no serán tarjetas electrónicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En caso de no aceptar la consulta anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de mencionar que el área usuaria señala que el procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO; por lo cual, no corresponde incluir la posibilidad de bloquear las tarjetas electrónicas.

Por lo tanto, NO se ACOGE lo solicitado por el participante, toda vez que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO, mas no serán tarjetas electrónicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos
- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables para soporte nutricional

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores al procedimiento de selección, se ACOGE la observación presentada por el participante; por lo que, como venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria se considerara a la venta de tarjetas recargables de alimentos y entrega de tarjetas electrónicas recargables para soporte nutricional; claro está que dicha tarjeta electrónica debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato, no siendo válidos la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de vales de alimenticios y/o vales de consumo y/o vales de canastas navideñas y/o vales que guarden relación con alimentos de primera necesidad y de consumo humano y/o Venta de todo tipo de tarjetas electrónicas para consumo de productos alimenticios y/o venta productos alimenticios, relacionados al rubro de alimentos: abarrotes, verduras, frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación (comidas frías/calientes, postres, etc) y/o venta de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos y/o venta de tarjetas recargables de alimentos y/o entrega de tarjetas electrónicas recargables para soporte nutricional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:34:43

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En caso de reposición de la tarjeta por perdida o robo, solicitamos considerar que el costo de la reposición de tarjeta será asumido por el beneficiario. Así también, solicitamos considerar como plazo máximo de reposición siete (07) días calendario para lima y diez (10) días calendario para provincias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en el caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es de mencionar que el presente procedimiento de selección, tiene por objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276, D. L. N° 728 Y D. L. N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; estableciéndose que los VALES DE CONSUMO serán impresos en PAPEL HILO; por lo que, se ACOGE la observación presentada por el participante, en los términos siguientes: En caso de reposición del vale de consumo por pérdida o robo, el costo de la reposición será asumido por el beneficiario, para lo cual, el proveedor tendrá un plazo máximo diez (10) días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En caso de reposición del vale de consumo por pérdida o robo, el costo de la reposición será asumido por el beneficiario, para lo cual, el proveedor tendrá un plazo máximo diez (10) días calendario.